

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FÚQUENE

Fúquene, diecisiete (17) de Febrero de dos mil veintiuno (2021).

PERTENENCIA NÚMERO 25-288-40-89-001-2021-00002

DEMANDANTES: MARY LUZ MARQUEZ RAMOS Y BELARMINA RUBIANO PAEZ.

DEMANDADO: LUIS SANTIAGO RODRIGUEZ BRICEÑO.

A S U N T O :

Se encuentra al Despacho el asunto de la referencia para decidir lo que en derecho corresponda.

Comoquiera que revisada cuidadosamente la demanda, se aprecia lo siguiente: 1) Falta corregir el poder, 2) En la referencia aclarar el Demandado. 3) Hace falta certificación especial del Señor Registrador de Instrumentos Públicos de Ubaté. 4) No aportó copia de la Escritura Pública del inmueble objeto de la misma. 5) Precisar la pretensión 2. 6) Corregir donde habla de bien mueble en el contenido de la demanda, encabezado, hechos, y acápite de pruebas; y 7) Certificado de PAZ Y SALVO por la Secretaría de Hacienda Municipal de Fúquene del precitado inmueble; razones por las cuales se debe inadmitir.

En tal virtud, el Juzgado

D I S P O N E:

PRIMERO. -Inadmitir la presente demanda para que en el término de cinco (5) días sea subsanada por la actora en el sentido de dar cumplimiento al Art. 90 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO; advirtiéndole que so pena de ser rechazada.

SEGUNDO. - RECONOCER al abogado HÉCTOR HORACIO VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía número 2.917.919 y titular de la Tarjeta Profesional de Abogado # 21.962 del C.S.J., como apoderado judicial de las Demandantes, en los términos y para los fines en el poder conferido.

NOTIFIQUESE.-

GLORIA LILIANA SANABRIA FARFAN.

JUEZ.-

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
F U Q U E N E

EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO POR ESTADO No 006
HOY: 18 DE FEBRERO DE 2021.

LA SECRETARIA,

INGRID ROMERO MALAVER